Poder de D. Fernando de Barrenechea a D. Prudencio de Vinuesa para representarle en la división de la herencia de su Prima, Dª Francisca Javiera de Altuna.

1860-03-20 **AHPG-GPAH 3/3091, A: 141r- 142v**

En la Villa de Segura a veinte de Marzo de mil ochocientos y sesenta fue presente el Señor D. Fernando de Barrenechea y Lapaza Marqués de Vargas de ésta vecindad, a quien doy fe conozco y dijo; Que siendo su Señora Prima Dª Francisca Javiera de Altuna y Lapaza poseedora, y el Señor compareciente inmediato sucesor del Vínculo fundado por el Muy Reverendo en Cristo Obispo de Ávila Ilustrísimo Señor D. Lorenzo de Otaduy, ha fallecido dicha Señora en la Villa de Irún, declarando esto mismo, e instituyendo por su único y universal heredero a D. José Nicolás de Aguinaga vecino de aquella Villa, según todo resulta de su disposición testamentaria otorgada en la debida solemnidad y abierta en el Juzgado de primera instancia de San Sebastián el día nueve de Febrero de éste año, que se halla protocolizada en la numería de D. Juan José de Aranbillet uno de los Escribanos Numerales de Irún. Que debiendo no solo procederse a dividir, conforme a las leyes vigentes en dos mitades todos los bienes, derechos y efectos pertenecientes a dicho Vínculo de Otaduy para aplicarla una al Señor compareciente, y la otra al actual heredero universal de su finada Prima, sino también a practicar las diligencias necesarias para hacer valer dicho derechos y reivindicar Judicial, o extrajudicialmente, cualesquiera litigiosos o detentados por otros, ceder, permutar, o vender los que convengan, y luir los Capitales Censales, que existen, haciendo en su razón los arreglos y transacciones, que correspondan; para todo ello y lo anejo y dependiente da pleno poder a D. Prudencio de Vinuesa Abogado vecino de San Sebastián, a fin de que representando la persona y derechos del compareciente por lo tocante a dichos bienes y derechos comprendidos en el Vínculo de Otaduy arregle, y disponga y ejecute lo que mejor le pareciere, haciendo cualesquiera ventas, cesiones, transacciones y luiciones, con cláusula de sustituir en todo o parte éste poder para usarle Judicial o extrajudicialmente las veces y en las personas, que por bien tuviere. Y al cumplimiento de lo que en virtud de éste documento se hiciere se obliga con sus bienes habidos y por haber con sumisión a los Señores Jueces, que de sus causas pueden conocer para que le compelan a ello, como por Sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa

juzgada y consentida que por tal lo recibe. Así lo otorgó y firma siendo testigos… y en fe de todo lo hago yo el Escribano Real y único numeral de la misma= Fernando Barrenechea= Ante mí José Manuel de Gorrochategui=

_____